

REF. : Cumple acuerdo que autoriza **transferencia** de concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en banda **VHF**, para la localidad de Punta Arenas.



RESOLUCION N° 33 /

SANTIAGO, 25 SEP 2006

VISTOS :

a) Lo dispuesto en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131;

b) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión N°21 de fecha 25 de agosto de 2005, por la cual se otorgó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, para la localidad de Punta Arenas, XII Región, a **Sociedad de Radiodifusión Cordillera FM Limitada**.

c) Lo solicitado por la concesionaria **Sociedad de Radiodifusión Cordillera FM Limitada**, según ingreso CNTV N°341, de fecha 19 de mayo de 2006;

d) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°526, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO :

a) El informe elaborado por el Departamento Jurídico de este Consejo Nacional de Televisión, con fecha 28 de agosto de 2006;

b) Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 11 de septiembre de 2006, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14° bis, 15°, 16°, y 18° de la Ley N° 18.838, acordó por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, **transferir** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda **VHF**, para la localidad de Punta Arenas, XII Región, según resolución CNTV N°21, de fecha 25 de agosto de 2005, de **Sociedad de Radiodifusión Cordillera FM Limitada** a la **SOCIEDAD COMERCIAL AUDIOVISUAL RADIO POLAR LIMITADA**. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquirente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

RESUELVO :

Cúmplase el acuerdo de Consejo de sesión de fecha 11 de septiembre de 2006, que autoriza a la concesionaria **Sociedad de Radiodifusión Cordillera FM Limitada**, RUT N°78.722.600-0, para transferir a la **SOCIEDAD COMERCIAL AUDIOVISUAL RADIO POLAR LIMITADA**, RUT N°76.141.890-4, la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Punta Arenas, XII Región. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.




JORGE NAVARRETE MARTINEZ
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

JCC/lop.